



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

|                  |         |
|------------------|---------|
| CONSEJO REGIONAL |         |
| REG. N°          | 1039852 |
| E. N°            | 767297  |

**ACUERDO REGIONAL N°. 222-2015-GRJ/CR.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 16 días del mes de junio de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 13° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la citada Ley;

Que, el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales siendo esta: a) Proponer normas y acuerdos regionales;

Que, el Artículo 53° de la ley antes mencionada, establece las funciones de los Gobiernos Regionales en funciones de materia ambiental y de ordenamiento territorial donde específicamente señala el literal f) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia;

Que, con Oficio N° 325-2015-GRJ/GGR, presentado por el Gerente General del Gobierno Regional de Junín, eleva documento a Consejo Regional, a fin de emitir un pronunciamiento sobre respaldo a los procesos de Tratativas de límites interdepartamentales Junín- Ucayali y Junín- Cusco;

Que, la tratativa de Límites Junín – Ucayali, se efectúa debido a la incongruencia en la ley de creación de la provincia de Atalaya, dado el año 1982, en esta Ley el sector de Villa Atalaya mencionado como parte de la provincia de Atalaya, cartográficamente queda fuera de los límites político-administrativos de dicha provincia y del departamento de Ucayali, lo cual da lugar a que dicho sector sea considerado como área de controversia territorial de nivel distrital, provincial y departamental, motivo por el cual se inician acciones técnicas de tratamiento. Es así que el año 2002 los Consejo Transitorio Regionales de Junín y Ucayali en el marco del Decreto Supremo N° 044-90-PCM bajo la Dirección General de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros inician la realización de reuniones de trabajo y trabajos de campo para resolver este diferendo limítrofe, cuyo resultado fue la presentación de propuestas técnicas y la sustentaciones correspondientes;

Que, en el año 2004 en el marco de la Ley N° 27795 y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, se realizan nuevas reuniones de Trabajo entre los Gobiernos Regionales de Junín y Ucayali, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otras instituciones que tienen nivel de competencia en el área en controversia, estableciéndose una Mesa de Diálogo, donde cada uno de los Gobiernos Regionales mantuvo su posición; por lo que se acuerda, que en aplicación del Art. 30 del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, tomara las decisiones técnicas definitivas, las mismas que serán aceptadas y respetadas por las autoridades regionales, provinciales y distritales involucradas en el área en controversia además se abstendrán de cualquier acto que perturbe la tranquilidad y paz social;

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Acog. Fernando Llantoy Baños  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
SECRETARÍA DE ASesorÍA LEGAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
RICHARD DUJAN CASI KO  
CONSEJERO DELEGADO



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, con Oficio N°348-2004-PCM/dm100, de fecha cinco de setiembre del año 2004, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, en cumplimiento a los acuerdos suscritos en Abril del 2004, da a conocer la definición de los límites territoriales entre las provincias de Atalaya y Satipo; Definición de Límites que se enmarca a lo establecido en el Art. 30° incisos d y e respectivamente, motivo por el cual se nos indica que dicha redelimitación deberá ser incorporada en los expedientes de Saneamiento y Organización Territorial de las provincias involucradas como es la provincia de Satipo. Informe que es aceptado, mediante acuerdo suscrito en Acta por las autoridades inmersas de ambos departamentos con fecha 30 de abril del año 2004;

Sin embargo en el presente año la Dirección Nacional Técnica de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros convocó nuevamente a ambos Gobiernos Regionales a una reunión de Trabajo para definir el Cronograma del Tratamiento de los límites territoriales Ucayali – Junín, en aplicación al Artículo 30 del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM. Resultando esta acción fuera de lugar, por lo que el Gobierno Regional de Junín respondió con Oficio N° 267-2015-GRJ/GR señalando que, el ente rector debe respetar y cumplir los acuerdos suscritos el año 2004, posición que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín ya tomó conocimiento en reunión del 23-04-2015. Sin considerar la posición técnica y política del Gobierno Regional de Junín, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, una vez más, insiste con la presentación de una nueva propuesta en 25 días hábiles retrotrayendo una acción realizada y concluida bajo el marco jurídico vigente, siendo este un accionar irresponsable, asimismo el Gobierno Regional de Junín se ratifica una vez más en reconocer y respetar los Acuerdos Suscritos en el año 2004.

Que, en ese sentido la Tratativa de Límites Interdepartamentales Junín – Cusco, que luego de haber cumplido con los acciones que implica la aplicación del Art. 30° del Reglamento de la Ley de Demarcación Territorial, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia de Consejos de Ministros, mediante Oficio Múltiple N° 219-2014-PCM/DNTDT, remite a los Gobiernos Regionales de Junín y Cuzco, la Propuesta Técnica y Legal Definitiva de los Límites Territoriales formulada por esta, en cumplimiento del Acta del 04 de Setiembre de 2014, con la finalidad de hacer de conocimiento y que emitan su posición cada Gobierno Regional en un plazo de 20 días para luego proceder a la convocatoria de firma de Acta de Acuerdo de Límites. El Gobierno Regional de Junín con Oficio N° 951-2014-GRJ/PR, del 19 de diciembre del año 2014, remite a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, su opinión respecto al Informe Técnico de Propuesta Definitiva de Límites, indicando entre otros que respetamos lo definido por el Ente Rector. Sin embargo bajo la excusa de que existen nuevas autoridades para el año 2015, y la Dirección Nacional Técnica de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, pretende retrotraer el proceso convocando a nuevas reuniones para ratificar o rectificar el proceso y los acuerdos logrados, infringiendo de esta manera el Artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27795, ya que el informe definitivo de Límites de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación y Organización Territorial fue elaborado por el ente rector por determinación de ellos mismos y en aplicación del mencionado Artículo por tratarse de límites interdepartamentales, por lo que retrotraer el proceso es ilegal; en tal sentido el Gobierno Regional Junín nuevamente con Oficio N° 037-2015-GRJ/PR manifiesta su conformidad y ratifica su posición y asiste a la reunión a fin de dar cumplimiento al tercer acuerdo del Acta del fecha 04 de setiembre del año 2014, como es la firma de las Actas de cierre de límites por parte de los Gobernadores Regionales. Pero una vez más el Director de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación y Organización Territorial insistió con retrotraer el

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. FERRERÍA BARTHOLOMEO BARRIOS  
SECRETARIO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
RICHARD DURÁN CASTRO  
CONSEJERO DELEGADO



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

proceso de Propuesta de Límites entre Junín y Cuzco, manifestando que "el Informe que envió a los dos Gobiernos Regionales eran sólo un Informe Técnico, en la que aún no habían definido los límites y que la propuesta técnica definitiva, recién sería elaborada", Acción contradictoria que no respeta lo establecido en el Artículo 30° y que claramente muestra su parcialidad con el Gobierno Regional del Cuzco;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín, aprobado por Ordenanza Regional N°. 174-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **UNANIME** de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESPALDAR** las acciones implementadas y que viene efectuando el Ejecutivo del Gobierno Regional de Junín, en defensa de las fronteras del departamento de Junín, sobre temas limítrofes con: Junín-Ucayali y Junín-Cusco, sustentados y amparados en los documentos emitidos por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, bajo el siguiente contexto:

1. Acta de fecha 29 y 30 en Abril del 2004, suscrita por los representantes de los Gobiernos Regionales de Junín y Ucayali, e informe Técnico N° 003-2004-OCM/DNTDT, de fecha 03 de setiembre del año 2004, que define los Límites Territoriales de trascendencia departamental entre las provincias de Atalaya (Dpto. de Ucayali) y Satipo (Dpto. de Junín).
2. Acta de fecha 04 de Setiembre del 2014, suscrita por los representantes de los Gobiernos Regionales de Junín y Cuzco e Informe Técnico N° 019-2014-PCM/DNTDT/RRH, de fecha 01 de diciembre del año 2014, que define los límites territoriales de la provincia de La Convención (Dpto. de Cusco) y Satipo (Dpto. de Junín).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO** el presente Acuerdo a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

  
RICHARD DURAN CASTRO  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Abog. Fernando Llanos Beños  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CONSEJO REGIONAL